



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: LEX RECAUDOS S.A.S.
DEMANDADO: BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.
RADICADO: 44-650-31-89-002-2022-00062-00

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a decidir sobre el traslado de las excepciones de mérito promovidas por el apoderado de la parte demandada.

CONSIDERACIONES

Frente a las reglas que se someten las excepciones el artículo 370 del C.G.P dispone:

“Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.”

Frente a las excepciones de mérito propuestas por la demandada, se considera que, fueron presentadas dentro del término legal, por lo que corresponde correr traslado de la misma, para que, si a bien lo tiene se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que se pretendan hacer valer, lo anterior en atención a la precitada disposición normativa.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el Doctor MIGUEL ÁNGEL YÁÑEZ SÁNCHEZ apoderado de la parte demandada BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S., por el término de cinco (05) días, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

ACT